



Auditoría General de la Nación

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los Señores Directores de
Agua y Saneamientos Argentinos S.A.
C.U.I.T. N°: 30-70956507-5
Domicilio Legal: Tucumán 752-Piso 20
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Informe sobre la Auditoría de los Estados Financieros

Opinión

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN examinó los Estados Financieros correspondientes al Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Área Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires y los Partidos del Primer, Segundo y Tercer Cordón del Conurbano Bonaerense, financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo 4268/OC-AR del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y con aportes del GOBIERNO DE LA NACIÓN ARGENTINA y cuya ejecución está a cargo de AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, que comprenden el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados al 31 de diciembre de 2023, el Estado de Inversiones Acumuladas correspondiente al ejercicio finalizado en dicha fecha y las Notas 1 a 10 que forman parte integrante de los mismos.

Los Estados Financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados al 31 de diciembre de 2023, así como el Estado de Inversiones Acumuladas correspondiente al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Nota 3 a los Estados Financieros basados en el Contrato de Préstamo BID 4268/OC-AR, la



Auditoría General de la Nación

guía de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el banco y las notas vinculadas al programa emitidas por el BID.

Fundamentos de la opinión

Se ha llevado a cabo la auditoría de acuerdo con las normas de Control Externo Financiero Gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Resolución 185/2016-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inc. d) de la Ley 24.156, con las normas de auditoría de conformidad con un marco de información con fines específicos establecidas en la sección III.B de la Resolución Técnica 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), adoptada por la Resolución C.D. 46/2021 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA), con las normas recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y requerimientos específicos del BID. La responsabilidad del auditor, de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los Estados Financieros. La Auditoría General de la Nación es un ente independiente de la Dirección de la Unidad Ejecutora del Programa y se han cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el código de ética del CPCECABA, con la Resolución Técnica 37 de la FACPCE y con el código de ética de la AGN.

Se considera que los elementos de juicio obtenidos proporcionan una base suficiente y adecuada para la opinión.

Énfasis sobre base contable

Sin modificar la opinión, se considera necesario llamar la atención sobre la nota 3 a los Estados Financieros adjuntos, en la que se describe las bases de contabilidad utilizadas por la dirección para la preparación de los Estados Financieros. Los mismos han sido preparados para asistir al Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Área Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires y los Partidos del Primer, Segundo y Tercer Cordón del Conurbano Bonaerense en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en



Auditoría General de la Nación

el Contrato de Préstamo BID 4268/OC-AR, la guía de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el banco y las notas vinculadas al programa emitidas por el BID. En consecuencia, los Estados Financieros pueden no ser apropiados para otra finalidad. El informe está destinado únicamente para la Unidad Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Área Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires y los Partidos del Primer, Segundo y Tercer Cordón del Conurbano Bonaerense, financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID 4268/OC-AR, y no debería ser distribuido o utilizado por otros usuarios, diferentes del Banco o de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. Sin embargo, este informe puede convertirse en un documento público, en cuyo caso su distribución no sería limitada. La opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Responsabilidades de la Dirección de la Unidad Ejecutora del Programa en relación con los Estados Financieros

Según se detalla en nota 3 a los Estados Financieros correspondientes al Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Área Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires y los partidos del Primer, Segundo y Tercer Cordón del Conurbano Bonaerense, la dirección del programa es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de acuerdo con los lineamientos establecidos en Contrato de Préstamo BID 4268/OC-AR, la guía de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el banco y las notas vinculadas al programa emitidas por el BID, y del control interno que la dirección del programa considere necesario para permitir la preparación de los Estados Financieros libres de incorrección significativas.

En la preparación de los Estados Financieros, la dirección es responsable de evaluar la capacidad del programa de continuar como un programa en funcionamiento, revelar, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este tema y utilizar el principio contable de empresa en funcionamiento.



Auditoría General de la Nación

La dirección es responsable de monitorear el proceso de emisión de la información financiera del programa.

Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los Estados Financieros

La responsabilidad del auditor consiste en obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros en su conjunto están libres de incorrección significativas, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas profesionales siempre detecte una incorrección significativa cuando exista.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica 37 de la FACPCE, el auditor aplica su juicio profesional y mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- a) Identifica y evalúa los riesgos de incorrección significativa en los Estados Financieros, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para su opinión.
- b) Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- c) Evalúa si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección del programa.
- d) Concluye sobre lo adecuado de la utilización por la dirección del programa, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándose en los elementos de juicio obtenidos, concluye sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad del programa para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluye que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en el informe de auditoría



Auditoría General de la Nación

sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Las conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha del informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evalúa la presentación general, la estructura y el contenido de los Estados Financieros, incluida la información revelada, y si los Estados Financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

f) Se comunica con la dirección en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 15 de abril de 2024.

SUPERVISORA
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN